



Guía de apoyo para la conducción de audiencia:
Declaración a niños, niñas y/o adolescentes bajo la Ley 21057.

Índice de contenidos	Pág.
I. Recomendaciones: buenas prácticas previas al inicio de la audiencia	2
1. Sobre las coordinaciones previas del tribunal, con funcionario o funcionaria, responsable de la atención al niño, niña o adolescente.	2 – 3
2. Sobre las personas presentes en la sala de audiencia	3
3. Sobre las coordinaciones previas entre los jueces o juezas que conforman la sala del tribunal para el mejor desarrollo de la declaración	3
4. Sobre las advertencias legales artículos 302 y 305 del Código Procesal Penal (CPP)	4
5. Sobre la advertencia del artículo 14 de la ley 21057	4
6. Sobre la forma de resolver las causales de canalización levantadas por quien intermedia	4
7. Sobre artículo 332 CPP	4
8. Labor de intérprete o traductor	4
9. Sobre causas que NNA sean testigos	4
10. Acordar la forma de tramitación de los incidentes y administración de los tiempos de debate o deliberación	4
11. Sobre acordar recesos para antes o después de la declaración del NNA	5
12. Sobre la grabación de la declaración del NNA	5
II. Pauta para juez o jueza presidente en juicios por ley 21.057: Protocolo de intermediación	6
1° Fase Previa	6
2° Fase Inicial	12
3° Fase de Desarrollo	18
4° Fase de Cierre	22

Guía de apoyo para la conducción de audiencia:
Declaración a niños, niñas y/o adolescentes bajo la Ley 21057.

El presente documento, tiene el objetivo de aportar a la función de la judicatura, en relación a la conducción de audiencias en aquellos casos que bajo la aplicación de la ley 21057, se deba tomar la declaración judicial a niños, niñas y adolescentes.

I. Recomendaciones: buenas prácticas previas al inicio de la audiencia

1. Sobre las coordinaciones previas del tribunal, con funcionario o funcionaria, responsable de la atención al niño, niña o adolescente.

**Considerando minuta interna del Poder Judicial, que regula el contacto en el TOP o en el Juzgado de Garantía con los niños, niñas y adolescentes, en el contexto de la ley 21057.

En la jornada previa a la audiencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del buen funcionamiento de los equipos técnicos de intercomunicación y grabación de la Sala Especial. 2. Disposición de pañuelos, jarrón con agua y vasos en la mesa lateral de apoyo en sala especial.
En la jornada de la diligencia	<p>Hora previa a la intermediación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disposición atenta del funcionario o funcionaria encargado del contacto con el NNA. 2. Nueva verificación de los equipos y cargas de las baterías o pilas por el funcionario encargado y el informático o acta a cargo de la grabación. <hr/> <p>Recepción del niño, niña o adolescente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá recibir al NNA y guiarlo por dependencias en las que NO tome contacto con terceros vinculados al juicio y llevarlo hasta una sala adaptada a sus necesidades, sea de espera si la hubiera o la propia Sala Especial. 2. Si el tribunal no tuviere posibilidades de hacer ingresar a NNA por vías diferentes a las del público general, podrá establecer un horario diferenciado, posterior al horario de atención de público, para evitar así el contacto de aquéllos con personas ajenas al tribunal. 3. El tribunal deberá hacer las coordinaciones necesarias con URAVIT para mantener al NNA en sus dependencias el menor tiempo posible y liberarlo con prontitud de la diligencia. Idealmente, la colocación de los micrófonos y entrega de audífonos al intermediario o intermediaria y al NNA, deberá ser una de las tareas del mismo funcionario en comento, solo o bajo la asesoría del encargado de informática o funcionario que realice tales tareas, de manera que los menores de edad vean o interactúen con el menor número de personas posibles.

	<p>Durante la declaración</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá cuidar permanentemente del ambiente de silencio que es necesario fuera de la Sala Especial. 2. Cuando el tribunal ordene el ingreso a la Sala Especial de alguna evidencia u otro objeto, es el mismo funcionario o funcionaria designado, que ya acogió al niño, niña o adolescente, quien accederá a dicho espacio para hacer entrega al intermediario o intermediaria de lo pertinente. <hr/> <p>Término de la diligencia</p> <p>Al término de la declaración, una vez que el NNA es dejado solo en la Sala Especial por el intermediario o intermediaria, nuevamente deberá ser acompañado y apoyado en sus necesidades por el funcionario o funcionaria encargado, hasta que sea recogido por personal de URAVIT o de la entidad que lo haya llevado hasta el tribunal.</p>
<p>Recepción del intermediario o intermediaria ajeno a PJUD</p>	<p>Debe llevarse a efecto de tal forma que aquél o aquella permanezca aislado de los testigos del juicio de que se trata, así como también los menores de edad víctimas o testigos del mismo, de manera que no tome contacto con nadie relacionado a dicho litigio.</p>

2. Sobre las personas presentes en la sala de audiencia:

- Disponer el desalojo de público y terceros presentes, conforme lo establece la ley 21057, quedando solo intervinientes, imputado o imputada, gendarme, tribunal y funcionario o funcionaria de tribunal.

3. Sobre las coordinaciones previas entre los jueces o juezas que conforman la sala del tribunal para el mejor desarrollo de la declaración:

- Acordar la forma de resolver objeciones e incidencias, para propiciar fluidez de la declaración del niño, niña o adolescente (en adelante NNA).
- Acordar la forma de comunicarse mientras dura la diligencia, por ejemplo, ante una duda sobre el contenido de una pregunta formulada por las partes.
- En el caso de que el juez o jueza que intermedia sea parte del tribunal, coordinar la forma de recoger su opinión ante debates, incidencias, objeciones, u otros cuando se encuentre en la sala especial.
Se sugiere que sean los jueces o juezas de la sala del tribunal quienes primero verbalicen su opinión “a favor” “en contra”, así el juez o jueza que intermedia solo indicará “estoy con - nombre del juez o jueza con el cual comparte su voto – Carlos”, sin más formalidades ni contenidos, porque su prioridad como intermediario o intermediaria, es el vínculo comunicacional con el NNA. En razón de ello, no debe entrar con celular a sala especial.
- En el caso de que el juez o jueza que intermedia realiza un levantamiento de causal, se entiende que ya es un voto a favor, siendo la sala del tribunal la que debe resolver pertinencia de la misma.

4. **Sobre las advertencias legales artículos 302 y 305 del Código Procesal Penal (CPP)**, que las partes pudieran solicitar que se hagan al NNA, acordar previamente la opinión del tribunal respecto de las mismas.
5. **Sobre la advertencia del artículo 14 de la ley 21057** que habilita, en el caso de NNA víctimas mayores de 14 años, para pedir que entre a la sala especial un juez o jueza de la sala, éste solo se informa si:
 - a) Quien intermedia **no** es un juez o jueza parte del tribunal, ya que, en ese caso, la advertencia es innecesaria.
 - b) Especial consideración, cuando la declaración se esté realizando vía zoom, por ejemplo, en las intermediaciones por exhorto, situación en la cual el artículo 14 queda sin posibilidad de ser aplicado.
6. **Sobre la forma de resolver las causales de canalización levantadas por quien intermedia:**
 - a) Causales 1 y 2, previo debate o de plano.
 - b) En el caso de la causal 3, que considera problemas en el estado físico o emocional del NNA, o bien si el NNA señale que quiere irse de la sala o que indique que no desea seguir respondiendo las preguntas, el tribunal resuelve de plano empleando como argumentos lo que ha podido ver y escuchar del NNA deponente, considerando además los artículos 1, 2 y 3 de la ley.
7. **Sobre artículo 332 CPP:** recuerde que, de ser requerido por las partes, el momento procesal en el cual se debe aplicar el artículo 332, ha sido modificado por la ley 21057. Éste, ya no es aplicable durante la declaración del NNA en juicio:
 - a) En relación al momento, recordar que la ley establece que **siempre** es una vez que el NNA se retira del tribunal, tras su declaración.
 - b) Tratándose de una causa mixta, acordar previamente la forma de aplicación del artículo 18 de la ley 21.057, ante la ausencia de entrevista videograba (EIV) para evidenciar contradicción y/o complementación del relato declarado en juicio por el NNA.
8. **Labor de intérprete o traductor**, para aquellos casos que sean requeridos dadas las necesidades de los NNA, coordinar su participación desde la fase previa del protocolo, junto al intermediario o intermediaria designado.
9. **Sobre causas que NNA sean testigos**, de acuerdo al artículo 26, acordar que juez o jueza integrante del tribunal que cuente con el Curso Básico de la Academia Judicial, será quien ingrese a la sala especial, pues **debe desarrollar obligatoriamente**, el protocolo de intermediación.
10. **Acordar la forma de tramitación de los incidentes y administración de los tiempos de debate o deliberación**, considerando que ello incidirá significativamente en el tiempo de espera del NNA en la sala especial, en su concentración y en su relación comunicacional con quien intermedia. Se sugiere que sean tramitaciones muy cortas, que quien preside zanje todos los asuntos posibles y que, para las cuestiones de fondo, el diálogo entre los jueces y juezas se haga por vías expeditas.
11. **Sobre acordar recesos para antes o después de la declaración del NNA**, de manera tal de que ésta fluya, independientemente de si el NNA debe ir al baño o si requiere unos minutos de silencio o descanso, pues la grabación de la diligencia de audio y video no se debe detener, **excepto** si se trata de una pausa para el o la NNA, de 10 minutos o más, en la cual se decreta que todos vayan a receso, en cuyo caso debe detenerse la grabación mientras dure el mismo.

12. Sobre la grabación de la declaración del NNA, siempre se lleva a cabo desde la fase previa a la fase de cierre del protocolo de intermediación, siendo obligatorio su videograbación de audio e imagen, de acuerdo al protocolo establecido por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

5

II. Pauta para juez o jueza presidente en juicios por ley 21.057: Protocolo de intermediación

6

1° FASE PREVIA

Objetivo: Tomar conocimiento de los antecedentes relevantes sobre el niño, niña o adolescente que declarará, para luego de ello, coordinar el abordaje y la forma en la cual se llevará a cabo la diligencia.

- **Juez o jueza presidente** reanuda la audiencia y ordena que ingrese el intermediario o intermediaria a la sala de audiencia, quien se ubicará en podio de testigos. En el caso del juez o jueza que es parte del tribunal y que intermedia, puede desarrollar la fase desde el estrado.
- **Juez o jueza presidente** tras ello, otorgará la palabra a la parte que presenta a la víctima o testigo NNA, solicitándole que le individualice únicamente con su nombre de pila y edad.
- **Juez o jueza presidente** le pide al intermediario o intermediaria que se presente, solicitándole su nombre y ratificando que cuenta con acreditación vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUDHH), para ello se sugiere que consulte “¿cuenta con acreditación vigente ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?”
- **El intermediario o la intermediaria**, tras ser consultado por el tribunal, se presenta, señala su nombre completo (no es necesario cargo) y debe indicar que cuenta con acreditación vigente ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

A. Tribunal e intermediario o intermediaria, recogen toda la información necesaria sobre el NNA, para ello:

- **Juez o jueza presidente** solicita a la parte que presenta al NNA, información relevante de éste o ésta, para su declaración.
- **La parte** entrega los antecedentes del NNA declarante, entre los cuales:
 1. Nombre de pila y edad de NNA. Si tribunal requiere nombre completo, domicilio, cédula de identidad, debe pedirla en esta fase, **no** hacerlo directamente al NNA.
 2. Delito(s) de la acusación.
 3. Informar si existe relación de parentesco del NNA declarante con la persona acusada, o si presentan algún tipo de relación o si eran conocidos.
 4. Si la parte que presenta al NNA es el Ministerio Público (en adelante MP) pedir al fiscal que se refiera el contenido de informe de URUVIT, en particular, si el NNA está en condiciones físicas y psicológicas de prestar declaración y cualquier otro antecedente relevante del ámbito físico, cognitivo y emocional.
 5. Aspectos de ámbito cognitivo y escolar.
 6. Aspectos del ámbito afectivo y estado emocional.
 7. Aspectos del ámbito físico y/o necesidad de apoyo (por ejemplo, para asistir a baño)

8. Necesidad de contar con apoyo de traductor o intérprete (que debe estar sentado en la sala de audiencia escuchando toda la información, sugerencias del intermediario o intermediaria, e instrucciones del tribunal).
9. Tratamiento farmacológico que pueda incidir en sus capacidades testimoniales.
10. Estado del NNA el día de su declaración.
11. Saber con quién vive en la actualidad.
12. Saber quién lo acompaña al tribunal.
13. Saber si el NNA se presenta con algún elemento personal (de apego) para su declaración.
14. Saber si el NNA conoce el motivo de su asistencia al tribunal, se le explicó cómo funciona la sala especial y disponibilidad para participar.
15. Otro antecedente relevante que deba tener presente para la declaración.

- **Juez o jueza presidente** da traslado a defensa, querellante o curador ad litem, para que indiquen si cuentan con otros antecedentes relevantes del NNA u otro que agregar y/o solicitar.
- **Juez o jueza presidente**, a partir de la información entregada, puede hacer preguntas a la parte que presenta al NNA para completar la información en relación a los tópicos descritos.
- Luego, **Juez o jueza presidente siempre debe consultar al intermediario o intermediaria si tiene alguna otra pregunta que realizar a las partes sobre el NNA declarante** para desarrollar su labor.
Puede indicarle a quien intermedia que se comunique directamente con las partes para hacer sus preguntas de manera más fluida, solicitándole paralelamente a las partes que den respuesta directa, a intermediario o intermediaria.
- **El intermediario o la intermediaria** puede preguntar otra información o precisar elementos, sobre el NNA declarante, para posteriormente, una vez recabada toda la información necesaria, lleve a cabo su asesoría al tribunal, para el desarrollo de la diligencia.

B. Intermediario o intermediaria asesora al tribunal en materias relevantes, tales como:

1. Lenguaje más idóneo para formular las preguntas al NNA.
2. Tipo de formulación de preguntas, más adecuadas para el NNA declarante, considerando todas sus características (edad, escolaridad, ámbito cognitivo y emocional, etc.).
3. Tiempos sugeridos para el desarrollo de la diligencia, en relación al peak de concentración del NNA, relacionado con la necesidad de llevar a cabo pausas necesarias durante la declaración, que le permitan al NNA retomar niveles adecuados de atención y concentración.
4. Explicitará que hará uso del tiempo necesario para el desarrollo correcto de la fase inicial.
5. Forma bajo la cual llevará a cabo el monitoreo del estado físico y emocional del NNA.
6. Coordinará cómo participará el adulto que acompaña al NNA, si se requiere brindarle contención al NNA, por una descompensación emocional mayor.
7. De requerir el NNA ir al baño, consultará por el adulto responsable coordinando que dicho adulto pueda asistir al NNA y acompañarlo y junto a ello, el intermediario o la intermediaria, solicitará ser autorizado para poder permitirle directamente al NNA dejar

la sala especial, para que pueda ir al baño, sin demorar a esperar la autorización explícita del tribunal.

8. Otros temas de relevancia, para el correcto desarrollo de la diligencia y la participación efectiva del NNA.

- **Tribunal**, a través de su juez o jueza presidente, puede hacer consultas al intermediario o intermediaria sobre aspectos de la asesoría o en general para el diseño del mejor abordaje del NNA respectivo.

C. Coordinación de aspectos procesales de la diligencia:

Tanto el intermediario o intermediaria como el tribunal, a través de quien lo preside, instarán por coordinar una serie de cuestiones necesarias para la adecuada fluidez de la declaración.

1. **Modo en que se le traspasarán las preguntas al intermediario o intermediaria para el NNA.**
Al respecto, el juez o jueza presidente puede dar la instrucción de traspaso al intermediario o intermediaria mediante expresiones como **“pregunte”, “consulte” o “hágala”,** pudiendo añadir alguna indicación de lo que estime debe ser adecuado o simplificado en la pregunta **“divida y pregunte”;** o bien le dirá que sólo **espere unos segundos** (tiempo prudente) después de cada pregunta formulada por las partes **y de no escuchar objeciones o indicaciones específicas, realice la pregunta al NNA.**

En todo caso, siempre le dirá **“espere”** si los jueces o juezas del tribunal requieren tiempo para decidir que hacer sobre una pregunta, **dando tiempo para que intermediario o intermediaria recuerde al NNA la regla del silencio.**

2. **Acordarán la generación de tiempo suficiente para las explicaciones de las reglas básicas de la comunicación de la diligencia, al NNA.**

Así, cuando se escuche la palabra **objeción**, el tribunal le dará unos segundos al intermediario o intermediaria para que le explique al NNA **la regla del silencio** antes de dar paso a los fundamentos de la parte que la plantea y el respectivo traslado. Del mismo modo, cuando el tribunal quiera analizar una pregunta o se genere cualquier otro incidente.

Si es necesario abrir la puerta de la sala especial, sea para el ingreso de una evidencia o por temas técnicos o de asistencia del NNA, el tribunal también dejará espacio para que quien intermedia le explique al NNA a lo que pasará y la razón **(regla de la puerta).**

3. Si las partes no lo han solicitado aún o el tribunal no lo ha ordenado, el intermediario o intermediaria consultará si debe efectuar alguna **advertencia legal, y en el evento que el tribunal resuelva que debe hacerse alguna** (artículos 302, 305 CPP, 14 de la Ley 21.057), quien intermedia deberá proponer la manera más adecuada para explicársela al NNA, considerando las características del NNA y su posibilidad de comprenderlas, a fin que las partes hagan sus comentarios y el tribunal la tenga presente.

Cabe aquí recordar que las fórmulas base que utilizan los intermediarios e intermediarias para exponer a los NNA las advertencias legales son de carácter interinstitucional, de acuerdo a las directrices del Protocolo de actuación letra i). Asimismo, es importante relevar que sólo se

hacen las advertencias legales que el tribunal ordena, pues respecto de su procedencia en estas causas, existe en los tribunales divergencia de criterios a nivel nacional.

4. **Se hará presente por el tribunal e intermediario o intermediaria** el modo en que levantará sus dudas respecto de las preguntas desde la sala especial, a través de las **causales de canalización**, de acuerdo a la nomenclatura señalada en el Protocolo de actuación letra i):

- Recordemos que las causales de canalización, son:

Causal Primera 1° parte	Pregunta coactiva (igualmente puede ser indicada como 1A), fundada en el artículo 330 del CPP.
Causal Primera 2° parte	Pregunta engañosa o poco clara (igualmente puede ser indicada como 1B), fundada en el artículo 330 CPP.
Causal 2	Pregunta que provoca sufrimiento o afecta gravemente dignidad del NNA, fundada en el artículo 310 CPP modificado por la ley 21.057.
Causal 3	El estado emocional y/o físico que presenta el NNA, impide continuar con su declaración, fundada en los principios y obligaciones de la ley 21057.

5. **El intermediario o intermediaria solicitará al tribunal conocer** sobre los **ejercicios procesales que las partes planean efectuar durante la declaración**, tales como reconocimiento de la persona imputado mediante paneo grabado de la sala de audiencia o la exhibición al NNA de evidencia, de manera de **coordinar con el tribunal su mejor desarrollo**, por cuanto en todos los casos tales acciones implican ingresar un objeto a la sala de especial (tablet, celular, pc, fotos, cosas) y eventualmente sorprender al NNA declarante con la apertura de la puerta o una imagen, lo que puede desestabilizarles emocionalmente. Con dicho objetivo de facilitación y prevención, el presidente o presidenta consultará a las partes en detalle por los ejercicios que quieran llevar a cabo para resolver su realización de la forma más fluida posible. Quien intermedia podrá proponer, por ejemplo, llevarse a la sala especial el dispositivo que contiene el video tomado a la sala de audiencia para efectos de reconocimiento, o cualquier otro, así como las fotos impresas, si no son muchas, siempre a la espera de las instrucciones del tribunal en su oportunidad, si corresponde, con objeto de evitar abrir la puerta durante la declaración.

Asimismo, de planificarse un ingreso de evidencia, por ejemplo, con un objeto que no puede ser llevado de antemano por el intermediario o intermediaria, se acordará dejar un tiempo, en la oportunidad procesal pertinente, para que pueda explicarle al NNA la regla de la puerta y le asista ante cualquier inquietud o quiebre emocional.

6. **Se hará presente a las partes, el contenido del artículo 18 de la ley**, en el sentido que cualquier solicitud de contrastación o complementación de los dichos del NNA se hará con posterioridad a su declaración.

Ello permitirá prevenir interrupciones improcedentes durante la fase de desarrollo, y si se trata de una causa mixta, permitirá a la defensa plantear de inmediato sus dudas sobre la posible

fuente de contrastación ante ausencia de EIV (declaración escrita tomada durante la investigación).

- 7. El intermediario o la intermediaria coordinará con el tribunal los pasos a seguir ante una eventual necesidad del NNA de ir al baño**, particularmente cuando no puede ir solo o padece de algún trastorno como enuresis o encopresis, que hace necesario que el o la adulto responsable o significativo se mantenga cerca de la sala especial para acompañarle y asistirle, incluso mantener a disposición una muda de ropa, si correspondiere.

De igual modo, coordinará la posibilidad que, ante un quiebre emocional o conducta disruptiva que no puedan ser controladas por quien intermedia, pueda ingresar el o la adulto responsable o significativo para apoyar al NNA en su restablecimiento emocional.

- 8. También podrá el intermediario o intermediaria solicitar autorización al juez o jueza presidente para llamarle por su nombre de pila**, solo para cuando sea indispensable dirigirse a él o ella. Junto a ello, puede consultar sobre el nombre del funcionario o funcionaria NNA del tribunal, que será su apoyo en las coordinaciones que se requieran durante la declaración.
- 9. Finalmente**, el intermediario o la intermediaria consultará al tribunal autorización para ingresar con block para apuntes.

Para finalizar la fase previa, en resumen, el **juez o jueza presidente instruye a intervinientes y al intermediario o la intermediaria** en los siguientes puntos:

<p>1. Sobre la forma de traspaso de las preguntas al intermediario o intermediaria</p>	<p><i>“El traspaso de las preguntas se hará con la palabra pregunte”</i></p>
<p>2. Sobre la formulación de las preguntas y la fluidez de la dinámica, según lo indicado en la asesoría del intermediario o intermediaria.</p>	<p>Respecto de la forma más idónea de formular las preguntas para el NNA deponente, instruye a las partes que sean realizadas con una estructura, extensión y lenguaje simples, sin perjuicio de las adecuaciones que pueda hacer el o la presidente y el intermediario o intermediaria.</p> <p>Respecto de la fluidez de la diligencia, dada las características del NNA deponente, las pausas requeridas para su adecuada declaración y el peak de concentración señalado por intermediario o intermediaria, se pide que la diligencia sea fluida y con ese objetivo, que las incidencias se evacúen de forma rápida.</p>
<p>3. Sobre los tiempos para monitoreo y asistencia emocional del NNA.</p>	<p>Se darán los tiempos solicitados para asegurar un buen abordaje del NNA y la asistencia a sus necesidades.</p>

4. Sobre **advertencias legales:** Instruirá al intermediario o intermediaria aquellas que deban hacerse, y le solicitará que exponga la fórmula que usará para explicarlas al NNA, considerando los modelos interinstitucionales.

Modelos artículo 302 CPP

Formula 1: *También es importante que sepas que, si te hago una pregunta **que tú creas que será complicada** para su papá, mamá, abuelo, abuela, hermano, o hermana, **me puedes decir que no la quieres contestar y no pasa nada.***

Formula 2: *También es importante que sepas que si te hago una pregunta **que creas que puede hacerle – daño/mal/algo malo/ - a tu papá, mamá, hermanos, abuelo, puedes decirme que no quieres contestarla y eso está bien.***

Formula 3: *También es importante que sepas que **puedes no contestar las preguntas que creas que le harán - daño/mal/ algo malo- a tu papá, mamá, hermanos, abuelo.***

Modelo artículo 305 CPP

*Es importante que sepas que puedes elegir contestar o no contestar las preguntas que creas que te pueden traer problemas con - la policía/ justicia/ ley/ con los tribunales- **puedes decirme que no las quieres contestar.***

Modelo artículo 14 Ley 21.057

También es importante que sepas que como ya tienes X años, puedes elegir con quien quieres tener esta conversación, puedes seguir conversando conmigo y que yo te explique las preguntas de las otras personas/jueces (según se le haya explicado en encuadre inicial) o puedes pedir que venga un juez aquí a hacerte las preguntas.

CC ¿se entiende lo que te acabo de explicar?

Entonces cuéntame, que decides, ¿me quedo yo, o viene el juez o jueza aquí a hacerte las preguntas?

5. Sobre los efectos del artículo 18 del CPP.

Advirtiendo a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 21.057, los eventuales ejercicios de contrastación o complementación se solicitan, resuelven y desarrollan una vez concluida la declaración judicial del NNA, mediante la exhibición de la parte de EIV respectiva.

En las causas mixtas, si así lo estima el tribunal, mediante la lectura de aquella parte de la declaración previa prestada por el NNA durante la investigación.

Tras ello, tribunal da por finalizada fase previa y le indica al intermediario o intermediaria, que se traslade a sala especial.

FASE INICIAL

12

Objetivo: Entrega de información al NNA sobre la dinámica de la diligencia, los derechos que tiene durante su declaración y se desarrolla el rapport para facilitar la comunicación entre el NNA y el intermediario o intermediaria, ajustándose a las características del NNA declarante.

- **Juez o jueza presidente** una vez que el intermediario o intermediaria se encuentra en sala especial, y ya tiene instalados los implementos comunicacionales (audífono y micrófono) **puede solicitar** al intermediario o a la intermediaria llevar a cabo una prueba de audio, pidiéndole que tanto él o ella, como el NNA, puedan indicar su nombre de pila al micrófono, y tras ello, y estando las condiciones necesarias para la diligencia, puede autorizar el inicio de la fase inicial, dirigiéndose al intermediario o a la intermediaria **“intermediario o intermediaria – se puede emplear nombre de pila- *de inicio a fase inicial de la declaración de usar nombre de pila del NNA*”**.

El o la intermediario o intermediaria también puede desarrollar la prueba de audio de manera más fluida y menos disruptiva mientras explica al NNA la dinámica, particularmente el uso de micrófonos y audífonos.

- **El intermediario o la intermediaria se presenta** con el NNA, explica la diligencia, llevando a cabo las siguientes labores:

Durante el desarrollo de su labor, el intermediario o intermediaria **SIEMPRE irá corroborando la comprensión (en adelante CC) del NNA respecto de la información que se le entrega, por ejemplo, *“se entiende lo que te acabo de decir”*? *“hasta ahora, tienes alguna pregunta de lo que te he explicado”*?, a su vez, irá monitoreando permanentemente el estado físico y emocional del NNA corroborando su estado (en adelante CE) para la declaración *“cómo te encuentras”* *“quieres tomar agua”* *“quieres ir al baño antes de comenzar”*.

OBJETIVO	ACTIVIDAD
1. Se presenta le indica su nombre de pila al NNA *prueba de audio.	<i>Hola dame un segundo, voy a colocarme estos equipos y enseguida conversamos</i> <i>Ahora sí, mi nombre es XX y estoy aquí para ayudarte a entender las preguntas que te harán unas personas que están en otra sala; para ver que nos escuchen bien, yo diré mi nombre en este micrófono y luego tú dices el tuyo y voy a esperar que me digan si nos escuchan bien.</i> <i>¿se nos escucha a XX y a mí? (dirigiéndose al NNA pero esperando la respuesta del tribunal)</i>
2. Establece norma de trato con el o la NNA (cómo quiere que le llamen) y explica su labor	<i>Me dijeron que te llamas X, ¿te gustaría que te diga así o cómo te gustaría que yo te llamara?</i> <i>Gracias XXX, como te dije, yo me llamo XXX y me puedes decir así XXX.</i> <i>Te cuento, yo trabajo acá, ayudando a NNA como tú a entender las preguntas que te van a hacer otras personas que están en otra sala.</i>

<p>3. Informa al NNA las características de la sala y sus implementos (micrófono, cámaras, etc)</p>	<p><i>Como ves, nosotros estamos en una sala especial, distinta, hecha para que estés tranquilo y podamos conversar.</i></p> <p><i>Por eso, las personas que están en otra sala nos están viendo y escuchando por estas cámaras y estos micrófonos (se le indican cámaras y micrófonos, para que el NNA los observe), pero sólo yo estaré aquí contigo, nadie más va a entrar.</i></p>
<p>4. Regla de la puerta: Informa que la sala está cerrada y nadie entrará. Intermediario o intermediaria debe ir corroborando la comprensión del NNA sobre lo que se le informa.</p>	<p><i>Esa puerta que ves ahí (señalar) estará cerrada mientras nosotros estemos aquí, nadie más va a entrar, para que estés tranquilo y seguro.</i></p> <p><i>CC. ¿se entiende?</i></p>
<p>5. Informa encuadre sobre la dinámica de traspaso de preguntas</p>	<p><i>Como te conté, las personas de la otra sala harán las preguntas, yo las escucho por aquí (mostrar audífono), y yo te las diré a ti.</i></p> <p><i>C.C: ¿tienes alguna duda de lo que te acabo de explicar?</i></p>
<p>6. Informa encuadre sobre sus posibilidades ante las preguntas cuya respuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> no recuerda no sabe no entiende se equivoca (y posibilidad de corregir al intermediario o intermediaria) <p>** (intermediario o intermediaria irá pausado, a ritmo lento con cada una de las reglas y esperará que NNA asienta por ejemplo con su cabeza</p>	<p><i>Bien, XXXXX, antes de seguir, te quiero contar algunas cosas importantes para nuestra conversación, cosas que tú puedes hacer:</i></p> <p><i>Cuando hagan preguntas, yo te las iré diciendo a ti y puede pasar que me entiendas bien y que las puedas responder. Pero también pueden pasar otras cosas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Que yo te pregunte algo que no recuerdas, entonces ahí tú puedes decirme, no me acuerdo, y está bien, no pasa nada, uno puede no acordarse de las cosas.</i> <i>También puede ser que te pregunte algo y que no entiendas, y la idea es que me lo digas, que me digas que no entiendes y yo te explicaré de otra forma para que puedas entender.</i> <p><i>CC. ¿tienes alguna pregunta de lo que te acabo de decir?</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Lo otro que puede pasar es que, si te pregunto algo que no sepas, también puedes decírmelo y no pasa nada. Por ejemplo, si yo te preguntara ¿tú sabes cómo se llama mi gato??</i> <ul style="list-style-type: none"> - NNA: no, no sé cómo se llama - Intermediario o intermediaria: <i>Claro, no sabes, porque yo no te he contado eso, cierto. Entonces cuando te haga una pregunta y tú no sepas me dices que no sabes, y está bien, no pasa nada.</i>

<p>o responda afirmativamente y tras ello pasará a la siguiente regla)</p>	<p><i>CC, ¿se entiende lo que te acabo de explicar?</i></p> <p>d) <i>También puede pasar que yo me equivoque en algo, todos nos equivocamos y si yo me equivoco, tú me puedes corregir y me puedes decir que me equivoqué, ¿ya? Por ejemplo, si te digo que yo tengo el pelo azul, ¿qué me dirás tú?</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - NNA: que no es azul. - Intermediario o intermediaria: <i>Claro, entonces si me equivoco tú me corriges o me lo dices, y eso está bien.</i> <p><i>CC. ¿bueno?</i></p> <p><i>También podría equivocarme al escuchar una pregunta que me están haciendo, entonces yo te voy a avisar y te voy a decir que no contestes, porque yo me equivoqué, entonces, vamos a esperar un momento, yo me pondré la mano aquí – señalar audífono- y nos quedaremos en silencio un momentito para yo, poder escuchar bien la pregunta y luego te la diré.</i></p> <p><i>CC ¿se entiende?</i></p>
<p>7. Regla del silencio</p>	<p><i>Otra cosa importante que te tengo que contar es que a veces, las personas que hacen las preguntas deben ponerse de acuerdo sobre la pregunta que te harán, entonces en ese momento yo te voy a avisarte voy a poner la mano aquí (señalar audífono en oído) porque tendremos que quedarnos en silencio un momentito, para yo poder escucharlos y saber que te debo preguntar. Entonces voy a avisarte así (hacer gesto de silencio) y me pondré la mano acá en el audífono (colocar mano en oído) para poder escuchar bien.</i></p> <p><i>CC: ¿tienes alguna pregunta de lo que te acabo de decir?</i></p>
<p>8. De ser pertinente, considerando las características y estado del NNA, se puede informar el uso de causales de canalización.</p> <p>**De lo contrario, la explicación se realiza en fase de desarrollo y de forma previa al uso de la instancia de canalización.</p>	<p><i>También puede pasar que me hagan una pregunta y yo tenga una duda, entonces yo voy a decir “1, 2 o 3”, pero no te preocupes, esos números son para que las otras personas sepan que cual es la duda que tengo. Yo te avisaré cuando eso pase.</i></p> <p><i>CC: ¿bueno?</i></p>
<p>9. De ser pertinente y solo en el caso de que si se llevará a cabo un reconocimiento</p>	<p><i>Como te dije hace un rato, nosotros estaremos siempre solos los dos en esta sala, pero puede pasar que las personas de la otra sala quieran mostrarte algo, para que veas una cosa o un papel, entonces XXX -nombre de funcionario- que trabaja aquí va a tocar la puerta para pasármelo, pero no te preocupes porque yo me voy a levantar, voy a recibir eso que te quieren mostrar y cerraré la</i></p>

<p>mediante paneo o ingreso de prueba material a la sala especial, se informa al NNA la excepción regla de la puerta, de lo contrario se sugiere no hacerlo, para optimizar el tiempo de la participación del NNA en su declaración.</p>	<p><i>puerta, nadie va a entrar, para que te quedes tranquilo o tranquila y te sientas seguro o segura en esta sala.</i></p>
<p>10. Frase de transición entre tareas de fase inicial. Intermediario o intermediaria desde el inicio de la interacción con el NNA, debe corroborar el estado físico y emocional del NNA para su declaración.</p>	<p><i>Bueno XXX yo he hablado harto, pero ya estoy terminando de contarte todas las cosas que puedes hacer aquí, que son muy importante que tú sepas, CC: ¿tienes alguna pregunta de todo lo que te he ido contando hasta aquí? CE: ¿quieres tomar agua?</i></p>
<p>11. Informa encuadre sobre posibilidades de asistencia: hacer una pausa - ir al baño – tomar agua – usar pañuelos.</p>	<p><i>Voy a seguir entonces, para contarte unas últimas cosas. También es importante que sepas que, si en algún momento te sientes cansado, podemos hacer una pausa para descansar y luego seguir con las preguntas CC: ¿sí? También si necesitas ir al baño, puedes decírmelo para que puedas ir CC: ¿bueno? O si necesitas tomar agua o usar esos pañuelos, puedes hacerlo sin problema, CC: ¿te parece?</i></p>
<p>12. Intermediario o intermediaria corrobora estado.</p>	<p><i>XXX, hasta ahora como te vas sintiendo? CE: ¿Necesitas tomar agua o ir al baño?</i></p>
<p>13. De ser pertinente, en este punto informa la o las advertencias legales ordenadas,</p>	<p><i>Lo último que te tengo que contar XXX es que -señalar advertencia legal SOLO si ha sido autorizada por el tribunal-</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 302 ✓ 305 ✓ 14

usando la fórmula interinstitucional acordada en fase previa.

**** En el caso del art. 14, si el o la adolescente víctima decide declarar ante el juez o jueza del tribunal, este es el momento de llevar a cabo el cambio.** Intermediario o intermediaria agradece y se retira de la sala e ingresa juez o jueza de la sala del tribunal a la sala especial.

- Intermediario o intermediaria, indica lo siguiente: *Bueno XX entonces va a venir – señalar nombre de pila del juez o jueza que ingresará a sala especial –juez que conversará contigo. Yo me despido, muchas gracias, fue un gusto conocerte.*
Se retira de la sala especial

El juez o jueza que ingresa, puede ser cualquiera de los tres que conforman el tribunal, con Curso Básico de la Academia Judicial y, por ende, preparación en la ejecución obligatoria por la ley, del del Protocolo de actuación Interinstitucional letra i).

- Juez o jueza que ingresa a la sala, señala lo siguiente:
Hola XX, yo soy XX, tu pediste hablar conmigo, que yo viniera a hacerte las preguntas, y como te dijo – señalar nombre de intermediario- yo estaba viendo y escuchando lo que estaban conversando, vi todo lo que te explicó sobre lo que haremos ahora y lo que tú puedes hacer en esta conversación. Entonces antes de seguir, te quería preguntar si ¿tienes alguna duda sobre todo lo que te explicó?

Si hay dudas, se resuelven, con lenguaje simple, sin expresiones jurídicas.

Luego de eso, juez o jueza va hacia el rapport, presentándose con más detalle y pidiendo al NNA que le cuente algo más de él o ella, por ejemplo:
Ah! bien, no tienes preguntas, bueno como te contaba yo me llamo X, trabajo acá como juez o jueza, y escucho a muchas personas junto a mis compañeros. Yo sé que te gusta que te digan X, pero no sé nada más, cuéntame algo más de ti, por ejemplo, ¿qué te gusta a hacer?''

<p>14. Frase de transición entre tareas de fase inicial para pasar a rapport</p>	<p><i>Bien XX, yo ya he hablado mucho, ya te conté quien soy, que hago acá, como vamos a conversar y lo que puedes hacer mientras conversamos, también nos pusimos de acuerdo en algunas cosas.</i></p>
<p>15. Actividades de rapport</p>	<p><i>Ahora me gustaría conocerte un poco mejor y saber más de ti... Cuéntame, ¿Qué cosas te gusta hacer?</i></p>

<p>*intermediario o intermediaria debe indagar en los gustos del NNA. Consultar por al menos 3 cosas que le guste hacer al NNA, para luego ir dialogando sobre al menos 2 de los 3 temas señalados por el NNA.</p> <p>*De todas formas, siempre se debe tener presente que la extensión y profundidad del rapport dependerá de las características del NNA y de sus necesidades de vinculación.</p>	<p><u>Ejemplo de diálogo de rapport:</u></p> <p><i>¡Ah! Te gusta andar en bicicleta, y ¿qué otra cosa más te gusta hacer? Y además de andar en bicicleta y ver videos en youtube, ¿qué más te gusta hacer?</i></p> <p><i>Muchas gracias por contarme que te gusta hacer esas cosas. Cuéntame, ¿dónde andas en bicicleta?</i></p> <p><i>¿De qué color es la bicicleta que usas?</i></p> <p><i>¿Tiene rueditas o ya no las usas?</i></p> <p><i>Es entretenido andar en bicicleta, y de los videos de youtube, cuéntame ¿de qué se tratan los videos que ves?</i></p> <p><i>¿Y cuándo ves esos videos?</i></p> <p><i>¿Cuál es el que más te gusta?</i></p> <p><i>Muchas gracias por contarme de las cosas que te gusta hacer, suena muy entretenido.</i></p>
<p>16. Corroboración la voluntariedad del NNA para declarar.</p>	<p><i>Bueno XXXXX, ahora que te conozco un poco más y nos pusimos de acuerdo en algunas cosas y te conté como vamos a conversar, quiero saber:</i></p> <p><i>CC: ¿si tienes alguna pregunta de lo que hemos conversado hasta ahora?</i></p> <p><i>CE: ¿Necesitas algo?</i></p> <p><i>Entonces ahora te quiero preguntar XXX, quieres responder/contestar las preguntas que te van a hacer?</i></p> <p>Tras ello, intermediario o intermediaria da señal al tribunal para iniciar la fase de desarrollo:</p> <p><i>“entonces ahora que estamos listos, vamos a esperar la primera pregunta”</i></p>

3° FASE DE DESARROLLO

18

Objetivo: Traspaso de preguntas al NNA con el tratamiento pertinente para favorecer su comprensión, así como llevar a cabo la labor de monitoreo y asistencia de su estado físico y emocional en la declaración, previniendo en todo momento la victimización secundaria.

I. Labor del juez o jueza presidente:

1. Debe usar la fórmula acordada para la autorización del traspaso de preguntas al NNA *“pregunte”* *“haga la pregunta”* etc.
2. Debe realizar las adecuaciones que estime necesarias a las preguntas que hagan los y las intervinientes, según las características, etapa de desarrollo y estado del NNA de que se trate, considerando siempre que el intermediario o intermediaria puede hacer modificaciones adicionales a la formulación final de la pregunta, más allá de las instrucciones propuestas por el juez o jueza presidente, por ejemplo, *“pregunte, pero simplifique”* *“pregunte, pero divida”*, *“adecúe, divida y pregunte”*, *“saque los negativos y afirmaciones y pregunte”*, *“contextualice y vaya por temas”*, *“hágala así -XXX-”*, etc.

Recordemos los factores de adecuación:

Lenguaje	Lenguaje adultizado, formal, técnico, jurídico, inadecuado a la edad, chilenizado (especialmente relevante para NNA extranjeros) etc.
Estructura	Breve, extensa, compleja, compuesta, sugestiva con negativos y afirmaciones, etc.
Factores paralingüísticos	Velocidad, tono.
Tratamiento contenido prohibido	<p>a) Desde las partes mediante objeción. Puede existir una objeción de una de las partes a la pregunta por estimarse prohibida, en virtud al artículo 330 ó 310 CPP. Se tramita y resuelve, previo espacio para regla del silencio del intermediario al NNA. Tramitación rápida.</p> <p>b) Desde el tribunal, adecuación preventiva: - Eliminando la parte prohibida y dando instrucción específica de cómo hacerla. - Abriendo discusión entre los y las integrantes del tribunal sobre la base de las hipótesis de los artículos 330 y 310 CPP (coactiva, engañosa, generadora de sufrimiento o atentatoria gravemente contra la dignidad). Lo resuelven de plano e impiden la pregunta fundando.</p> <p>c) Desde el intermediario o la intermediaria una vez traspasada por el tribunal sin advertir su contenido. - Adecuación preventiva, modificándola para que no resulte prohibida y evitar levantar causal para prevenir un incidente. - Consulta al tribunal a través del levantamiento de las causales de canalización del Protocolo de actuación letra i), números 1, parte primera o segunda, o 2. Una vez levantado el número de la causal por quien intermedia, el juez o jueza presidente puede resolverla de plano o someterla a tramitación incidental y resolver, previo espacio para regla del silencio.</p>

Si se acoge la causal, se impide hacer la pregunta a la parte respectiva.

Si se rechaza, se pide al intermediario o intermediaria que realice la pregunta.

3. Cuando se genere una objeción o el intermediario o intermediaria levante causal 1 o 2, el **juez o jueza presidente**, deberá primero –antes de escuchar fundamento de las partes- dar espacio al intermediario o intermediaria, para que explique a NNA la regla del silencio. Luego escuchará el fundamento del peticionario y dará traslado a la contraparte, o dará traslado a ambas partes si así lo estima ante una causal levantada por quien intermedia, y resolverá.
4. Mismo espacio de tiempo deberá dar al intermediario o intermediaria, para que explique regla del silencio al NNA, si al hacerse una pregunta, el tribunal tiene dudas de una causal y debe conversarlo entre sus integrantes ejemplo: *“intermediario-intermediaria, por favor explique la regla del silencio a XX, ya que el tribunal tiene una duda con la pregunta, que debe resolver”*
5. Cuando se requiera ingresar evidencia o paneo de la sala audiencia, antes de ordenar que el objeto sea llevado a la sala especial, debe darle al intermediario o intermediaria, espacio para que explique al NNA o le recuerde la regla de la puerta ejemplo: *“muy bien se autoriza el ingreso de evidencia o paneo, por favor intermediario-intermediaria, prepare al NNA explíqueme la regla de la puerta y lo que sucederá”*
6. Cuando el intermediario o intermediaria levante causal 3, su resolución es de resorte del tribunal y para decidir, presidente o presidenta puede pedir a aquél que indague con NNA, si necesita hacer una pausa por un tiempo más extenso, si tienen algún otro problema como ir al baño, o si quiere irse, y con las respuestas del NNA, observando su estado físico y emocional, tribunal resuelve e informa al intermediario o intermediaria, ello puede ser:
 - a) seguir con el traspaso de preguntas (de resolverse situación de afectación del NNA tras la asistencia recibida)
 - b) o bien, dada la afectación del NNA, finalizar declaración y autorizar inicio de fase de cierre.
 - c) Si el o la NNA se aprecia afectado emocionalmente o bien, dice que no está bien o necesita algo, el o la juez presidente debe atender a ello, pausar el examen o contraexamen, e instruir al intermediario que consulte a NNA cómo está, lo asista y vaya monitoreando si se requiere una pausa, breve o de mayor extensión.

Siempre el tribunal, ante una afectación grave física o emocional del NNA puede dar instrucciones al intermediario o intermediaria de detener la fase de desarrollo y ordenar el cierre, en razón a lo dispuesto en la causal 3 o en los artículos 1,2 y 3, 17 de la ley 21.057.

II. Labor del intermediario o intermediaria:

1. El intermediano o intermediaria, procurará hacer las preguntas solicitadas por el juez o jueza presidente, una vez que escuche la clave acordada (“pregunte” o “hágala”).
2. El intermediano o intermediaria, nunca le señalará al NNA o verbalizará de alguna forma, de cuál de los intervinientes provienen las preguntas, de manera de no restar simpleza y neutralidad a la

diligencia, y evitará dirigirse al tribunal o decir “su señoría” o “presidente”, nombrando al juez o jueza presidente, solo por su nombre de pila (acordado en fase previa) en casos excepcionales que sea necesario. El intermediario o intermediaria, siempre procurará dirigirse al tribunal a través del diálogo con el NNA.

3. Adecuará las preguntas a términos entendibles para el NNA deponente, atendida su edad, madurez y condición psíquica, evitando estructuras extensas o excesivamente breves, complejas o compuestas, que enumeren más de una idea o tema; así como también el lenguaje adulto, formal, sofisticado o técnico, haciendo uso de las palabras utilizadas por el o la NNA. Evitará mencionar el tipo penal y se referirá a ella de manera indirecta por ejemplo *“esto que nos cuentas que te paso” “lo que te pasó” “cuando te pasó esto que nos cuentas”*, salvo en las consultas destinadas a precisarla o esclarecer términos del declarante para nombrar acciones o partes del cuerpo.
4. También adecuará factores paralingüísticos (entonación/velocidad, en la formulación de la pregunta) de manera tal de hablar en un tono de voz y a una velocidad apropiada al NNA.
5. En el caso que el intermediario o intermediaria considere que se ha formulado una pregunta o se ha producido una situación que vulnera los principios de interés superior del NNA, dignidad personal y prevención de la victimización secundaria, deberá plantearlo al juez o jueza presidente utilizando la nomenclatura de las causales de canalización del Protocolo I), sin dar mayores explicaciones ni fundamentos frente al NNA.

Causal Primera. 1° parte	Pregunta coactiva (igualmente puede ser indicada como 1A).
Causal Primera. 2° parte	Pregunta engañosa o poco clara (igualmente puede ser indicada como 1B).
Causal 2	Pregunta que provoca sufrimiento o afecta gravemente la dignidad del NNA.
Causal 3	El estado emocional y/o físico que presenta el NNA, impide continuar con su declaración o se mantiene en su decisión de terminar e irse.

6. Durante el lapso de tramitación de los incidentes (objeciones, causales) y con el objeto de mantener la fluidez y atención del NNA, el intermediario o intermediaria puede asistirle, ofreciéndole agua o algún elemento de apoyo disponible en la sala, le preguntará si necesita ir al baño o desplegará alguna otra acción de asistencia, según el estado del NNA declarante.

Si se hace necesario el ingreso a la sala especial de un adulto responsable o significativo, sea para llevar al baño o cambiar de ropa al NNA, sea para calmarle, procederá de acuerdo a lo conversado en la fase previa, y con el apoyo del funcionario o funcionaria del tribunal.

7. En el caso que la objeción recaiga sobre los términos de una pregunta ya formulada por el intermediario o intermediaria al NNA, si ésta aún no ha sido contestada, le recordará la regla consistente en que no conteste porque ha surgido una equivocación y debe corregirla; y si ya la

ha contestado, debe esperar las instrucciones del juez o jueza presidente, respecto de la necesidad de replantear la pregunta.

8. Cuando sea necesario que el NNA observe un documento o cualquier otro elemento probatorio, el intermediario o intermediaria le explicará o recordará la regla consistente en que el funcionario o funcionaria que ya conoce tocará la puerta y que se parará a abrirla y recibirá el objeto o cosa que quieren mostrarle, pero que nadie entrará a la sala, que seguirán solos.
9. El intermediario o la intermediaria debe estar permanentemente monitoreando, vigilando el estado físico y emocional del NNA, de manera que pueda hacer controles preventivos de quiebres emocionales, incomodidad, necesidad de ir al baño, pausas para pensar o reponerse, etc., y eso requiere:
 - Consultar al NNA si ha entendido todo.
 - Consultar a NNA como se siente y si necesita algo.
 - Ofrecer pañuelos o agua, según sea necesario.
 - Ofrecer pausa para ir al baño si lo pide o aprecia que lo requiere, especialmente si se conocen antecedentes del NNA que refieren alguna problemática en el control de esfínter u otro.
 - Ofrecer pausas, por ejemplo, tiempo para pensar, para reponerse, para llorar.
 - Recordar reglas que entregan seguridad al NNA.
 - Recordar que la conversación se detiene apenas él o ella lo necesite.
10. Si se ha autorizado por el tribunal el ingreso de un traductor o intérprete, luego de que se lleva cabo la fase previa con aquél junto con el intermediario o intermediaria, en la sala de audiencia, el profesional de apoyo ingresará a la sala especial y se sentará al lado de quien intermedia, permitiendo que éste mantenga contacto visual frontal y cercanía con el NNA, de manera que, siempre se esté mirando al declarante, formule la pregunta o comentario de apoyo de acuerdo a la edad, madurez y condición psíquica del primero, para que quien traduce o interpreta repita el contenido en el lenguaje respectivo, traduciendo luego, en voz alta, lo que el NNA haya respondido.

4° FASE DE CIERRE

Objetivo: Entregar información al NNA sobre el término de la declaración, junto con asistir y procurar el restablecimiento del estado emocional del NNA deponente.

I. Labor de juez o jueza presidente.

Tras el término de las preguntas de examen y contraexamen y las preguntas aclaratorias del tribunal, procederá a finalizar fase de desarrollo y autorizará al intermediario o intermediaria, el inicio de la fase de cierre.

II. Labor del intermediario o intermediaria

****** Si NNA está en crisis emocional, intermediario o intermediaria primero debe asistirle. Igualmente, si levantó causal 3, por ejemplo, puede plantear *“XXX ya se terminaron las preguntas, respiremos juntos, eso, toma un poquito de agua – esperar el tiempo que el NNA requiera y luego continuar cierre de diligencia- te voy a contar cómo seguimos para terminar, primero quiero darte las gracias por haber venido hoy y haber contestado las preguntas”*

Objetivo	ACTIVIDAD
<p>1. Informa al NNA el término de las preguntas y agradece su participación. Intermediario o intermediaria, <u>nunca</u> agradecerá por lo que dijo, solo por haber asistido y haber contestado las preguntas.</p>	<p><i>XXXXX las personas de la otra sala no tienen más preguntas que hacerte.</i></p> <p><i>Quiero darte las gracias por haber venido aquí hoy y contestar las preguntas.</i></p>
<p>2. Brinda espacio al NNA para que pueda formular preguntas, por su derecho a ser oído, informado y comprender su participación en el juicio. Intermediario o intermediaria, siempre responderá de forma neutral y sencilla al NNA.</p>	<p><i>Ahora me gustaría saber si ¿tú tienes alguna pregunta que hacerme antes de terminar?</i></p>
<p>3. Continúa cierre de diligencia y corrobora su estado emocional.</p>	<p><i>¿Cómo te sientes ahora que te he dicho que ya no hay más preguntas?</i></p> <p><i>¿Quieres tomar agua?</i></p>
<p>4. Informa como se retirará cada uno de la sala especial.</p>	<p><i>XXXX-nombre del NNA- como te decía, ya terminamos, no hay más preguntas, entonces mi trabajo aquí contigo terminó.</i></p> <p><i>Yo me voy a ir y XXX - la persona que trabaja acá y que te trajo a esta sala, va a venir, y le puedes decir si necesitas algo, como por ejemplo si quieres ir al baño y después te llevaré con tu XXX - se debe nombrar a la persona que acompaña al NNA en el tribunal-.</i></p>

5. Inicia rapport final para el restablecimiento del estado emocional del NNA.	<i>Pero mientras la esperamos, cuéntame, ¿qué vas a hacer cuando salgas de aquí? Tal vez vas a – retomar tema de rapport de fase inicial, por ejemplo- andar en bicicleta?</i>
6. Cierra declaración.	<i>Bueno XXX espero que tengas una buena tarde, ahora yo me voy, que te vaya muy bien con (referir lo que dijo que hará) yo me despido y te dejó con XXX -funcionario de la sala-, que ya conoces, y que te ayudará con el micrófono y todo lo que necesites.</i>